

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	10088527564	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	PAEZ FLORES JUAN WALTHER	Hora de envío :	12:22:08

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Confirmar si el removedor de cera auto brillante que se encuentra dentro de la frecuencia de materiales trimestral, ¿corresponde dentro de la entrega mensual?

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: ANEXO 1 Literal: ANEXO 1 Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

De acuerdo a la consulta realizada, se precisa que la frecuencia de entrega del removedor de cera es trimestral; asimismo, considerando que existe un error material en la descripción del periodo para ese bien, donde se ha consignado la frecuencia mensual, se realizará la corrección correspondiente en los términos de referencia de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.2.1.1, de las páginas 15 y 16; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la admisión de la oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** ninguno **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que la documentación descrita en el numeral 2.2.1.1. de las bases, son los únicos documentos exigidos para la admisión de la oferta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 3.2 de las páginas 21, 22 y 23; de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para la calificación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** ninguno **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que los documentos requeridos en el numeral 3.2 de las bases, son los únicos documentos exigidos como requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se indica que: ¿La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato

Solicitamos al Comité de Selección que confirme que los documentos requeridos en el numeral 2.3, de la página 16 y 17 de las bases administrativas son los únicos documentos de obligatoria presentación para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: ninguno **Página: 17**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que los documentos a ser presentados para la suscripción del contrato, son los detallados en el numeral 2.3 del capítulo II de la sección específica de las bases integradas

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Condiciones Generales del Servicio - Página 6 de los TDR ¿ Se describen todas las actividades que se realizarán en las contrataciones con sus respectivas frecuencias.

Solicitamos al Comité de Selección confirmar que la limpieza de fachadas externa de todo el edificio (15 pisos) no forma parte de la contratación

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: ninguno **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

Sobre la consulta realizada por el participante, se aclara que la Limpieza de la fachada externa del local establecido en el rubro de "Áreas comunes y exteriores", se refiere a la limpieza de la parte externa de la salida y entrada principal del edificio, el cual abarca la vereda pública y las escaleras hacia la puerta principal en el lado de la Av. Benavides 395-Miraflores y puerta secundaria en el lado de la Av. Larco 684 ¿ Miraflores; por lo que, esta actividad no incluye la limpieza de la fachada externa de todo el edificio

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Condiciones Generales del Servicio - Página 6 de los TDR ¿ Se requiere la Eliminación de residuos sólidos que se acumulan producto de la limpieza diaria, incluye los desperdicios que se originan por el mantenimiento de jardines o maceteros, y de todos los originados en los diferentes ambientes del PNSR.

Solicitamos al Comité de Selección que aclare si los residuos sólidos se trasladaran hasta el centro de acopio del municipio o se trasladarán hasta el relleno sanitario

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1 Literal: ninguno **Página: 6**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

Sobre la consulta realizada por el participante, se aclara que la eliminación de residuos sólidos que se acumulan producto de la limpieza diaria, serán trasladados a los contenedores ubicados en cada uno de los locales del PNSR, no correspondiendo su traslado al centro de acopio del municipio o hasta el relleno sanitario.

Sobre el particular, se aclara que la disposición de residuos sólidos para el recojo de los mismos por parte del servicio municipal competente, esta referido al almacenamiento que permita el adecuado manejo de los residuos sólidos por parte del contratista, descrito en los numerales 11.1.2 y 11.1.3 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Los TDR en su página 12 requiere retenes.

Solicitamos al Comité de Selección indicar cuantos retenes requieren que la contratista tenga a disposición de la entidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** h **Página:** 12

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

Sobre la consulta realizada por el participante, se aclara que el objetivo de la condición del retén es asegurar la prestación continua del servicio, en las condiciones y características señaladas en los términos de referencia; en ese sentido, el contratista deberá estar en la capacidad de realizar el cambio o reemplazo del personal en cada circunstancia prevista en los términos de referencia, así como ante cualquier otra eventualidad que afecte la presencia del personal destacado a la Entidad, por lo que no se puede solicitar un número determinado de retenes.

Por otro lado, los participantes deben tener en cuenta que el servicio a contratar es a todo costo, por lo que su oferta debe asegurar la ejecución del servicio considerando todas las condiciones establecidas en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Los TDR en su página 22.

Solicitamos al Comité de Selección que indique si los retenes también deberán formar parte de la relación se asegurados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: ninguno **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

Sobre la consulta realizada por el participante, se aclara que los retenes deberán cumplir con las condiciones y características para los seguros, establecidas en los términos de referencia. Por lo tanto, los retenes deberán contar con los seguros al momento de la prestación efectiva de su servicio, cuando estos sean destacados a la Entidad, debiendo mantenerse vigente dichos seguros durante el tiempo que presten servicios, conforme al numeral 8 de los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

Los TDR en su página 22 requiere que el Contratista deberá obtener y mantener vigente durante el plazo de contratación del servicio las pólizas de seguros y hasta treinta (30) días posteriores a la fecha de finalización del contrato.

Considerando que las pólizas (deshonestidad y responsabilidad civil) son emitidas con una vigencia máxima de 12 meses, solicitamos al Comité de Selección que la entidad acepte una carta de compromiso de renovación de pólizas, siendo responsabilidad de la contratista hacer llegar las renovaciones bajo sanción de culminación de contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 8 Literal: ninguno Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

De acuerdo a la consultado, con la finalidad de fomentar la pluralidad de postores, y conforme a lo solicitado por el participante, se precisará en las bases que las pólizas (deshonestidad y responsabilidad civil), tendrán una vigencia mínima de 12 meses, renovados o prorrogados por igual periodo antes de su vencimiento, siendo posible así que la última renovación o prórroga sea por los días restantes y los 30 días adicionales a la fecha de culminación de la prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

En los TDR en su página 26 se han establecido 21 penalidades ¿ La penalidad 09 indica: Presentar retrasos en los pagos de sueldos u obligaciones laborales o previsionales de los operarios destacados al PNSR ¿ S/. 100 soles por día de retraso.

Las bases administrativas no han considerado una fecha máxima para el pago de los conceptos que indican, sin penalización alguna.

El área usuaria debe considerar, que sería imposible pagar el último día de cada mes, ya que que el último día hábil puede ser un día 28 y 29 (sin que se haya completado un periodo mensual ¿ Pues el sábado laborable sería 30 y el domingo 31). Asimismo, el área usuaria debe considerar que la legislación laboral dispone que el pago de sueldos o salarios se realiza por días efectivos de trabajo.

Para cumplir con el requerimiento de pago el último día de cada mes, administrativamente se tendrá que considerar como mínimo 26 días pues los otros cinco días sería para recolectar la información de asistencias y elaborar las planillas; esto traería como consecuencia exceso en pagos en ESSALUD porque esta entidad cobra por un periodo mensual del 1 al 30 de mes obligatoriamente, aunque la planilla se haya elaborado por 26 días; pues para cumplir con el requerimiento de la entidad los periodos mensuales serian de 26 de un mes hasta el 25 del próximo mes y así ESSALUD nos cobraría exceso por los días del 01 al 25 de un mes y del 26 al 30 del siguiente mes.

Con la finalidad de evitar penurias económicas y trastornos administrativos a los contratistas, solicitamos al Comité de Selección que establezca que las remuneraciones se pagarán como máximo el quinto día hábil del mes siguiente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: ninguno Página: 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

Con respecto a la presentación del expediente para el trámite de pago por la prestación del servicio de limpieza de un periodo mensual, se aclara que toda documentación relacionada a la acreditación de los pagos de las obligaciones laborales o previsionales establecidos en los TDR, corresponde al periodo del mes anterior facturado.

Asimismo, se acepta lo solicitado por el contratista respecto al plazo para el pago de las remuneraciones; por lo que, este se efectuará máximo al quinto (5) día hábil del mes siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20428865058	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GRALES SMP-FONBIEPOL SCRL	Hora de envío :	15:59:17

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Otras penalidades ¿ En los TDR en su página 26 se han establecido 21 penalidades ¿ Las penalidades 01, 02, 03, 05 y 06 no cumplen con el requisito de razonabilidad

La Opinión 023 ¿ 2017 / DRN, indica que ¿La razonabilidad implicaba que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicarían al CONTRATISTA sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento.¿

Para dimensionar los alcances del requisito de razonabilidad, resulta relevante remitirnos al artículo 4, literal ¿L¿ de la LCE, el cual regula el principio de equidad de la siguiente manera: ¿Los procesos de contratación regulados por esta norma y su Reglamento se rigen por los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público: l) Principio de Equidad: ¿Las prestaciones y derechos de las partes deberán guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general¿¿

Aplicando de manera integrada el principio de equidad con el requisito de la razonabilidad, no resultaría procedente legalmente aplicar una sanción económica (penalidad) exorbitante ante infracciones o incumplimientos nimios, irrelevantes, inocuos o de bajo impacto económico, es decir, que no se traduzcan en perjuicios para la Entidad. Por ejemplo, una entidad pública no podría aplicar una penalidad por la suma de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles) ante el incumplimiento de una obligación cuyo valor económico es de S/ 10.00 (diez con 00/100 soles), o cuando la consecuencia económica (daños y perjuicios) de este incumplimiento para la entidad sea de S/ 0.00 (cero 00/100 soles).

En efecto, se vulnera el requisito de la razonabilidad cuando la penalidad aplicada no cumple propósito alguno más allá de ¿castigar¿ innecesariamente al contratista por una omisión que no afecta ni el cumplimiento del contrato, ni causa daño a la Entidad, y que como consecuencia de la aplicación de la penalidad la Entidad estaría viéndose enriquecida a costa del contratista. A este respecto, debe reiterarse que en ningún caso se admite en nuestro ordenamiento jurídico que una penalidad tenga fines lucrativos en beneficio de la parte que lo aplica ¿ menos aun cuando la parte que lo aplica es una entidad pública. Como se puede analizar, sin bien es cierto que las penalidades tienen como función desincentivar el incumplimiento en la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista, así como de resarcir los eventuales daños o perjuicios ocasionados por tal incumplimiento; también es cierto que la entidad no puede enriquecerse a costa del contratista ni busque fines lucrativos.

Por todo lo expuesto, OBSERVAMOS los montos de todos supuestos penalizables observados y solicitamos al Comité de Selección que reduzca los montos de todos supuestos penalizables observados (penalidades 01, 02, 03, 05 y 06) en un 75 % menos. De no hacerlo el Comité de Selección con la finalidad de no transgredir el principio de transparencia debe hacer saber cómo cada supuesto de penalidad observada afecta el cumplimiento del contrato y demostrar cómo cada supuesto de penalidad observada económicamente afecta al contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: ninguno Página: 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En atención a la observación realizada, se manifiesta que el propósito de las otras penalidades establecidas en los términos de referencia tiene como finalidad disuadir el incumplimiento por parte del Contratista; sin

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Especifico 15 ninguno 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LCE y su Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

embargo, se acoge parcialmente la observación, a fin que estas sean razonables, determinándose lo siguiente:

Se reduce en 75% las otras penalidades (número 01, 02 y 03); y se reduce en 50% las otras penalidades (número 05 y 06).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20536301381	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	WL CORPORACION SUPERLIMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:25:23

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

¿Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, las empresas de condición Mypes que celebran contratos mediante la participación de licitación con las entidades se pueda acoger a lo dispuesto en la Ley N° 28015, con efectos que como Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se le retenga el diez por ciento 10% del monto total del contrato que se derive del proceso de selección, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y el artículo 149.4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Solicitamos al presente comite de seleccion, se considere que para garantizar la presentacion de la Garantia de Fiel Cumplimiento de Contrato se presente mediante la declaración jurada de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del numero total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del contrato.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** A **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley N° 28015 Ley de Promoción y Formalización de la Micro y Pequeña Empresa y el artículo N° 149.4°

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que en los contratos periódicos de prestación de servicios en general, se puede otorgar como garantía de fiel cumplimiento la retención del 10% del monto total del contrato, conforme al numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y las bases estándar aprobadas por el OSCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20536301381	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	WL CORPORACION SUPERLIMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:25:23

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Se solicitan las siguientes constancias de capacitacion para el personal Clave - SUPERVISOR DE LIMPIEZA:

¿Constancias de capacitacion del Supervisor en temas de ecoeficiencia, minimo 24 horas lectivas?

¿Constancias de capacitacion del Supervisor en manejo de residuos solidos, minimo 24 horas lectivas?

¿Constancias de capacitacion del Supervisor en el manejo seguro y dosificacion de productos quimicos, minimo 24 horas lectivas?

¿Constancias de capacitacion del Supervisor en el procedimiento de limpieza y desinfeccion, minimo 24 horas lectivas?.

ACREDITACION: Constancias de capacitacion del Supervisor.

¿Si estas capacitaciones podrian ser emitidos por el POSTOR tomando en cuenta que dispone del personal especialista para dichas capacitaciones?. y considerando lo indicado en el articulo 28º del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, las mencionadas capacitaciones pueden ser brindados directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo y no unicamente por entidades Educativas autorizadas por el Ministerio de Educacion. Por lo que podra acreditarse con una constancia / certificado por el empleador o mediante terceros.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Articulo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En conformidad con el Artículo 28 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, se aclara que las capacitaciones pueden ser brindados directamente por el empleador, mediante terceros o por la Autoridad Administrativa de Trabajo, por lo que dichas capacitaciones pueden ser acreditadas mediante constancias o certificados emitidos por estos, conforme lo exigido en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20536301381	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	WL CORPORACION SUPERLIMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:25:23

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

En la pagina 27, Capitulo Terminos de Referencia numeral 15 CUADRO DE PENALIDADES Item N° 9 "PRESENTAR RERASOS EN LOS PAGOS DE SUELDO U OBLIGACIONES LABORALES O PREVISIONALES DE LOS OPERARIOS DESTACADO AL PNSR". Se solicita al presente Comite de seleccion que los pagos de abonos de los salarios del personal destacado a la entidad a mas tardar se de dentro de los 05 dias del mes.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 15 Literal: 9 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

El plazo para el pago de las remuneraciones será como máximo al quinto (5) día hábil del mes siguiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20536301381	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	WL CORPORACION SUPERLIMP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	18:25:23

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

PAGINA Nº 38 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA, ANEXO 1 REQUERIMIENTO DE MATERIALES.

ITEM Nº 15: Bolsas de tacho (cap. min. 140 L) - negras - 02 micras de espesor.

ITEM Nº 16: Bolsas para basura (cap. min. 35 L) - negras - 01 micra espesor.

No existe es en mercado nacional este material que sea Biodegradable por el espesor solicitado.

Solicitamos al presente comite de seleccion suprima y/o modifique este requerimiento del espesor de micras solicitado en las bolsas biodegradables para tachos, lo cual trasgrede los princios que rigen las contrataciones del estado, por no existir en el mercado, debiendose sujetarse a criterios razonables y congruentes, debiendfo evitar incluir exigencias y formalidades innecesarias, incongruentes o desproporcionadas asi como adoptar practicas que limiten o afecten a la libre competencia de proveedores, mas aun en abierta oposicion a los principios que rigen las contrataciones del estado.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: ANEXO 1 Literal: ITEM 15 16 Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En relación a la consulta formulada, a fin de garantizar la pluralidad de postores y fomentar la competencia, se suprimirá la exigencia del espesor de las bolsas en los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

En la página 15 de los Términos de Referencia., OTROS EQUIPOS ¿ ITEM II, se solicita LAPTOP BÁSICA CORE I5, QUE CUENTE COMO MÍNIMO CON SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 10 CON 16 GIGAS DE RAM Y 500GB DE SDD 01 PERMANENTE 2.2 ROUTER INALÁMBRICO DE INTERNET CON TECNOLOGÍA 4G O 5G 01 PERMANENTE 2.3 IMPRESORA, cuyo costo actualizado según consulta en páginas relacionadas, demanda un costo aproximado de: S/. 2,000.00 LAPTOP, ROUTER INALAMBRICO 4G o 5G S/900.00, IMPRESORA 980.00. CONSUMO PROMEDIO INTERNET S/100.00. OTROS COSTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO, HOJAS BOND, CARTUCHOS TINTA, MESA, SILLA, ACTIVACION DEL SERVICIO, ETC. 200.00. COSTO TOTAL PROMEDIO: S/4,1800.00.

Al respecto, las BASES ESTANDAR PARA CONCURSO PUBLICO SERVICIOS DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SEDES INSTITUCIONALES, Términos de Referencia, en el numeral 3.1.2., Consideraciones Especifica, literal a) Del Equipamiento, página 22, taxativamente dispone lo siguiente:

3.1.2 Consideraciones específicas

a) Del equipamiento

En esta sección puede consignarse el equipamiento para la ejecución de la prestación.

En caso de establecerse características, años de antigüedad y otras condiciones en el equipamiento, éstas no deberán constituir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias.

En concordancia y respeto estricto de lo dispuesto en las bases estándar para Concurso Publico de Servicios de Limpieza de Oficinas y Sedes Institucionales como el presente caso, procedemos a formular OBSERVACION al requerimiento de LAPTOP, ROUTER, IMPRESORA, etc., que contraviene abiertamente a lo establecido en las mencionadas bases estándar, solicitando que, al momento de integración de bases, SE SUPRIMA en su totalidad este requerimiento, que viene a ser una exigencia desproporcionada, irrazonable e innecesaria, por las siguientes consideraciones

- Dentro del perfil del Superior únicamente se solicita acreditar 5° instrucción secundaria.
- En todo el contenido de los TDR, no se precisa ni se solicita en el Perfil, que el Supervisor ACREDITE conocimientos básicos de ofimática, haciéndose una escueta mención de dicho conocimiento, como un tema secundario o sin trascendencia o relevancia.
- En los TDR, no se indica, en ningún caso, qué uso específico se le dará a dicho equipamiento ni mucho menos se establece que será asignado para uso del Supervisor, siendo que en esta circunstancia no cabría el ¿se entiende¿ o que ¿estará tácitamente entendido¿ si se pretendiera absolver que se refiere al Supervisor.
- Dentro de las funciones o tareas que realizará el Supervisor de Limpieza, no se establece que tenga que presentar frecuentemente formatos o informes, siendo que su trabajo en un 95% es NETAMENTE OPERATIVO y DE CAMPO, y control de personal, por lo que muy ocasionalmente podría llenar algunos formatos pre establecidos, que no necesariamente implique el uso de este equipamiento y mucho menos coordinación o presentación de los mismos a las Áreas de la Entidad, ni mucho menos la importancia de un ROUTER.
- El costo de adquisición de estos artículos electrónicos, incluyendo mantenimiento y accesorios, implicaría un promedio de S/4,180.00, independiente de que tendrían la condición de PERMANENTE durante todo el periodo contractual.

En caso la Entidad, mantenga su posición de NO ACOGER nuestra OBSERVACION planteada, que podría llevar inclusive a una nulidad del procedimiento, requerimos que, de manera clara y motivada, se indique expresamente la norma o disposición que se oponga a lo dispuesto en las bases estándar y a las consideraciones del párrafo anterior, que alcanzamos en el presente requerimiento.

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2.2. Literal: 2.1.2.2. Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases Estándar CP Servs Limp Ofic y Sedes Instituc, pág 22. Art. 2, Transpar, Compet, Eficac y Efic

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En relación a la solicitud formulada por el participante, sobre suprimir exigencias desproporcionadas, irrazonables o innecesarias en el requerimiento, y toda vez que el contar o no con el equipamiento requerido (LAPTOP, ROUTER, IMPRESORA) no afecta la prestación efectiva del servicio; se acoge la observación realizada, por lo que se suprime los puntos 2.1, 2.2, y 2.3 del ítem a) del literal 5.2.2. de los términos de referencia, a fin de fomentar la participación y competencia en el procedimiento de selección

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

En la página 15 de las bases administrativas de la Entidad, literal b)., referido a los documentos para la admisión de la oferta, se solicita:

Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. ¿¿En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Bajo lo enunciado en los párrafos anteriores, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, en esta etapa, los siguientes cuestionamientos que guardan relación uno con respecto al otro, y con la finalidad de evitar posibles ambigüedades o interpretaciones personalizadas con respecto a la presentación y evaluación, en la oferta de la VIGENCIA DE PODER de los señores postores:

- ¿El colegiado evaluará la vigencia de poder y que ésta no tenga una antigüedad mayor a 30 días a la fecha de presentación de la oferta?
- ¿No será necesario que cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas?
- ¿En esa medida, solicitamos se nos precise si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE4 y de ser el caso, si el servicio web se encuentra activo?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en cada punto en cuestión

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** b) **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la evaluación del documento referido a la acreditación de quien suscribe la oferta está definida en las bases, el cual establece que:

1. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.
2. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.
3. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Como se observa, las bases establecen claramente los documentos que deben ser presentados por los postores para acreditar dicho requisito, ya sea como persona jurídica, natural o en consorcio.

Por otro lado, las bases no señalan que la vigencia de poder deba tener una antigüedad determinada, por lo que no es un punto a tener en cuenta por el comité de selección en su evaluación.

Por último, aclaramos que la Entidad no es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

En la página 16 de las bases administrativas de la Entidad, numeral 2.2.1.2, referido a los documentos para acreditar los requisitos de calificación, en la ADVERTENCIA, se establece que:

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, ¿Requisitos de calificación¿ y ¿Factores de evaluación¿

Bajo lo enunciado en el párrafo anterior, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise taxativamente, en esta etapa, lo siguiente:

- ¿El colegiado no solicitará la presentación en la oferta de ningún otro tipo de documento adicional que no hayan sido indicados en los acápites ¿ DOCUMENTOS PARA LA ADMISION DE LA OFERTA ¿ REQUISITOS DE CALIFICACION Y ¿ FACTORES DE EVALUACION?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise TAXATIVAMENTE la respuesta sobre el punto en consulta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.2. **Literal:** ---- **Página:** 16
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que en la admisión, evaluación y calificación de ofertas se verifican los documentos presentados y exigidos como tales, esto es: 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta del Capítulo II de la sección específica de las bases, los factores de evaluación del Capítulo IV de la sección específica de las bases y los Requisitos de Calificación que se detallan en el Capítulo III de la sección específica de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

En la página 2 de los Términos de Referencia, Numeral 4, ALCANCE Y DESCRIPCION DEL SERVICIO, Literal c., Cuadro 001-2024 ¿ DISTRIBUCION DEL PERSONAL DEL SERVICIO DE LIMPIEZA, por puestos, oficinas, Sedes y Turnos mañana y tarde, se establece que en total el servicio de limpieza se ejecutará con Un (01) Supervisor de Limpieza y Diecinueve (19) Operarios (20 en total), de acuerdo al detalle siguiente:

- 01 Supervisor ¿ Turno mañana de 0730 a 1630, de lunes a viernes (08 horas y 01 hora de refrigerio) y los sábados de 0600 a 14 horas (08 horas)
- 16 Operarios ¿ Turno mañana de 0600 a 1500 horas de lunes a viernes (08 horas de y 01 hora de refrigerio), y los sábados de 0600 a 1400 horas (08 horas).
- 03 Operarios ¿ Turno tarde de 1530 a 2030 horas de lunes a viernes (05 horas) y los sábados de 1000 a 1400 horas (04 horas).

Bajo el detalle de lo especificado en el párrafo anterior, con respecto a los horarios de los turnos mañana y tarde de lunes a viernes y los sábados, incluyendo al supervisor, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, en esta etapa, las siguientes interrogantes:

- ¿En lo que respecta al Supervisor, siendo su horario de los días sábado de 0600 a 1400 horas y acumulando 08 horas en total, este horario es corrido y, NO incluye refrigerio?
- ¿En lo que respecta a los 16 operarios del turno mañana, siendo su horario de los días sábado de 0600 a 1400 horas y acumulando 08 horas en total, este horario es corrido y, NO incluye refrigerio?
- ¿En lo referente a los 03 operarios del turno tarde, siendo su horario de lunes a viernes de 1530 a 2030 horas, (05 horas), acumulando 30 horas, este horario es corrido y NO incluye refrigerio?
- ¿En lo referente a los 03 operarios del turno tarde, siendo su horario de los sábados de 1000 a 1400 horas, (04 horas), este horario es corrido y NO incluye refrigerio?
- ¿El colegiado tiene presente que los 03 operarios del turno tarde, de lunes a viernes cada uno solo acumula 30 horas y sumadas las 04 horas de los sábados, hacen un total de únicamente 34 horas laboradas?
- ¿Podría indicarnos cual es el criterio de operatividad o distribución de personal que ese colegiado ha aplicado, para que los operarios del turno tarde, únicamente acumulen 34 horas de trabajo a la semana?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise TAXATIVAMENTE y al detalle, la respuesta sobre cada punto en consulta, relacionados uno con respecto al otro.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4. Literal: c. Página: 2.
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En relación a la consulta formulada, se aclara lo siguiente:

- Punto 01: en los días sábados el supervisor laborará en el horario corrido de 06:00 a 14:00 horas, el cual no incluye refrigerio y acumulará 08 horas de jornada laboral
- Punto 02: en los días sábados el Operario de Limpieza turno mañana laborará en el horario corrido de 06:00 a 14:00 horas, el cual no incluye refrigerio y acumulará 08 horas de jornada laboral.
- Punto 03: Para los operarios de tiempo parcial la jornada laboral es de lunes a viernes de 15:30 a 20:30 horas, incluyendo 60 minutos de refrigerio, horario que será definido por el PNSR en coordinación del Contratista. El cual hace un acumulado de 20 horas de jornada laboral de lunes a viernes (04 horas efectivas por 05 días laborados).

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Específico

4.

c.

2.

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

- Punto 04: en los días sábados el Operario de Limpieza turno tarde (tiempo parcial) laborará en el horario corrido de 10:00 a 14:00 horas, el cual no incluye refrigerio y acumulará 04 horas de jornada laboral.
- Punto 05: Se aclara que los 03 operario de turno tarde hacen un acumulado de lunes a viernes de 20 horas efectivas y los sábados hacen 04 horas efectivas, acumulando 24 horas de jornada laboral semanal.
- Punto 06: Los horarios y cantidad de operarios requeridos en el requerimiento obedece a la necesidad de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

En la página 8 de los Términos de Referencia, Numeral 4,1.3., ACTIVIDADES NO ORDINARIAS DURANTE LA PRESTACION, en el último párrafo correspondiente a este numeral de los TDR, se solicita:

Acreditar con copia simple el cumplimiento - D.S. N°022-2001-SA ¿Reglamento Sanitario para las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios¿ y ¿R.M N°449-2001-SA/DM ¿Norma sanitaria para trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de reservorios de agua, Limpieza de ambientes y Tanques sépticos¿,

Bajo el detalle de lo requerido en el párrafo anterior, con respecto a ACREDITAR CON COPIA SIMPLE EL CUMPLIMIENTO DEL D.S. N° 022-2001.SA, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, en esta etapa, las siguientes interrogantes:

- ¿Podría indicarnos que significa o que implicar la frase: ¿ACREDITAR CON COPIA SIMPLE EL CUMPLIMIENTO¿?
- ¿Se refiere quizá a que, una vez realizadas las actividades NO ORDINARIAS, según corresponda en cada fecha, el contratista deberá presentar algún tipo de documento que acredite la ejecución de dichas actividades, por favor especificar?
- ¿Bajo lo normado en el DS N° 022-2001-SA, ¿Artículo 20°.- ¿Constancia o Certificado del servicio, el que se deberá de entregar a la entidad, al término de cada actividad no ordinaria, por ejemplo, ¿CERTIFICADO DE FUMIGACION, se referirá a este tipo de documento?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise la forma cómo se va a acreditar el cumplimiento de estas actividades en cada actividad programada.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4.1.3 Literal: --- Página: 8
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

De acuerdo a lo consultado por la empresa SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C., se indica lo siguiente:

1. El contratista debe presentar copia simple de la resolución emitida por el Ministerio de Salud que autoriza las actividades de saneamiento ambiental en viviendas y establecimientos comerciales, industriales y de servicios que incluye los rubros de: Desinsectación, desratización, desinfección, limpieza de ambos y limpieza y desinfección de reservorios de agua.
2. Concluidas las labores fumigación, desratización y desinsectación el contratista deberá entregar a cada sede de la Entidad, el certificado correspondiente suscrito por el responsable de la Dirección Técnica (conforme a lo dispuesto en los artículos 14 y 15 del Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Vivienda y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios).
3. Por último, se aclara que los términos de referencia establecen que el contratista deberá presentar a Servicios Generales los documentos de acreditación correspondiente a los servicios especiales como fumigación, pozos sépticos, cisternas y tanques elevados, una vez suscrito el contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará las precisiones correspondientes

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

En la página 26 de los Términos de Referencia, TABLA 002-2024 ¿ OTRAS PENALIDADES, ítem 01, 03, 08, 12, 16, la entidad establece FORMAS DE CALCULO, para aplicar penalidades POR OCURRENCIA, en diferentes circunstancias, por montos determinados y referidas, por ejemplo: a uniforme incompleto, o que el operario cumpla 02 turnos continuados, o no portar fotocheck, etc.

En la misma tabla 002, en los ítems 05 y 11, se establecen FORMAS DE CALCULO, para aplicar otras penalidades POR OPERARIOS, sea por falta o inasistencia, cambio de operarios sin autorización, en montos determinados.

Bajo lo enunciado en los párrafos anteriores, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, la diferencia entre la aplicación de una penalidad POR OCURRENCIA y POR OPERARIO, con la finalidad de evitar posibles ambigüedades o subjetividades con respecto a la interpretación de dichos cálculos en cada circunstancia y durante la ejecución contractual, de darse el caso, teniendo en cuenta los siguientes aspectos relacionados con nuestra consulta:

- ¿En un supuesto, que, durante la ejecución contractual, el contratista fuera pasible de penalidad, la fórmula de cálculo de monto de penalidad a imponer POR OCURRENCIA, se podría dar la situación de que dicho cálculo, se aplique POR LA CANTIDAD TOTAL DE TRABAJADORES DESTACADOS, en cada incumplimiento?
- ¿En un supuesto, que, durante la ejecución contractual, el contratista fuera pasible de penalidad, la fórmula de cálculo de monto de penalidad a imponer POR DIA Y POR OPERARIO, se podría dar la situación de que dicho cálculo, se aplique INDIVIDUALIZADO o se podría configurar finalmente como OCURRENCIA, para que la formula se aplique además POR LA CANTIDAD TOTAL DE TRABAJADORES DESTACADOS, en cada incumplimiento?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en cada punto en cuestión

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** Item 1 **Página:** 26

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En relación a la primera consulta, se aclara que, en las penalidades por ocurrencia, podría darse el caso que el cálculo se efectúe teniendo en cuenta la cantidad de operarios involucrados en el supuesto de penalidad, conforme a la forma de calculo establecida en los términos de referencia.

Por otro lado, en relación a la segunda consulta, se aclara que, en los casos de penalidades por día y por operario, los cálculos serán efectuados por el número de operarios involucrados en el supuesto de penalidad, conforme a la forma de cálculo establecida en los términos de referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

En la página 38 de los Términos de Referencia, Anexo 1 ¿ REQUERIMIENTOS DE MATERIALES O ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en el ítem 01, se solicita DESINFECTANTE PINO GERMICIDA. Al respecto por la composición específica de dicho producto (Densidad 0.975 Gr/ml-00660 Gr/ml (25°C), se estaría orientando sin mencionarlo abiertamente a la adquisición de este producto que corresponde a la marca DARYZA S. A. C.,

¿Bajo lo enunciado en el párrafo anterior, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, si en lo que respecta al producto de DESINFECTANTE PINO GERMICIDA, solicitado en el Ítem 1, se puede incluir la alternativa de ofertar la presentación de otros productos, de menor costo, de igual o mejor rendimiento, y sin la necesidad de orientar por su composición a que sea de la marca DARYZA S. A. C., cuyo costo está por encima de otros productos?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en nuestro cuestionamiento.

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** Anexo 1 **Literal:** Item 1 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

El área usuaria aclara que para el Desinfectante pino germicida se ha establecido una densidad de 0.975 Gr/ml-0.990 Gr/ml (25°C), la misma que se encuentra definida en el ítem 1 del Anexo 1 del ¿Requerimiento de Materiales o útiles de Limpieza para el PNSR¿ del TDR, rango de densidad que cuenta con pluralidad de marcas en el mercado, por lo que no se acepta lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En la página 38 de los Términos de Referencia, Anexo 1 ¿ REQUERIMIENTOS DE MATERIALES O ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en el ítem 03, se solicita HIPOCLORITO DE SODIO 4.5% (Lejía). Al respecto por la composición específica de dicho producto: 4.5% a más P/V, fragancia limón PH (10-11).

La Entidad no tiene en consideración que en otras marcas top del mercado que venden productos similares con Registro Sanitario, NO SE ENCUENTRA UNA LEJÍA CON ESE PORCENTAJE DE CONCENTRACIÓN, pues solo se encuentran al 5%, 4% y 4.63%.

¿Bajo lo enunciado en el párrafo anterior, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, si en lo que respecta al producto de HIPOCLORITO DE SODIO 4.5% (Lejía), solicitado en el Ítem 3, se puede incluir la alternativa de ofertar la presentación de otros productos, de menor costo, de igual o mejor rendimiento, y sin la necesidad de orientar por su porcentaje a que sea de la marca CLOROX., fragancia limón, cuyo costo está por encima de otros productos y se tenga en cuenta que no se encuentra ese porcentaje de concentración (4.5%), pues se encuentran las alternativas en porcentajes al 5%, 4% y 4.63%?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en nuestro cuestionamiento

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** Anexo 1 **Literal:** Ítem 3 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En concordancia con la Libre Concurrencia y Competencia (Pluralidad y Participación de postores), se precisa que se aceptaran la composición de Hipoclorito de Sodio en el rango de 4.0 % al 5%; por ello, se procederá a cambiar lo solicitado en las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En la página 38 de los Términos de Referencia, Anexo 1 ¿ REQUERIMIENTOS DE MATERIALES O ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en el ítem 11, se solicita PAPEL TOALLA INSTITUCIONAL COLOR BLANCO (PESO 27 A 31GR/M2) 300 METROS POR PAQUETE DE 02 ROLLOS EMBOLSADOS).

¿Bajo lo enunciado en el párrafo anterior, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, si en lo que respecta al producto: PAPEL TOALLA INSTITUCIONAL COLOR BLANCO (PESO 27 A 31GR/M2) 300 METROS POR PAQUETE DE 02 ROLLOS EMBOLSADOS), solicitado en el Ítem 11, se puede incluir la alternativa de ofertar la presentación de otros productos, de menor costo, de igual o mejor rendimiento, y sin la necesidad de orientar por su composición a que sea de la marca ELITE., cuyo costo está por encima de otros productos en el mercado.

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en nuestro cuestionamiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Anexo 1 **Literal:** Item 11 **Página:** 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

De acuerdo a lo consultado, se aclara que para el papel toalla se ha establecido un peso de 27 a 31 gr/m2, la misma que se encuentra definida en el ítem 11 del Anexo 1 del ¿Requerimiento de Materiales o útiles de Limpieza para el PNSR¿ del TDR, rango de peso que cuenta con pluralidad de marcas en el mercado, por lo que no se acepta lo solicitado por el participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

No corresponde

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

En la página 38 de los Términos de Referencia, Anexo 1 ¿ REQUERIMIENTOS DE MATERIALES O ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en el ítem 15, se solicita BOLSAS PARA TACHO (CAP. MIN. 140 L) ¿ NEGRAS ¿ 02 MICRAS DE ESPESOR.

Se ha cruzado diferentes consultas con diferentes proveedores de Bolsas para tacho, y se nos ha indicado que no existen BOLSAS PARA TACHO DE 02 MICRAS y QUE SEAN BIODEGRADABLES, de acuerdo a lo indicado en las bases dentro del proceso de HOMOLOGACION. (ecológicas y biodegradables).

¿Bajo lo enunciado en el párrafo anterior, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, si en lo que respecta al producto solicitado de: BOLSAS PARA TACHO (CAP. MIN. ¿140 L) ¿ ¿NEGRAS ¿ 02 MICRAS DE ESPESOR, indicado en el Ítem 15, ¿se tiene en consideración que NO EXISTEN BOLSAS PARA TACHO DE 140 LITROS DE 02 MICRAS y que acción tomaría la entidad al respecto para su reemplazo o modificación?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en nuestro cuestionamiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 1 Literal: Item 15 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En relación a la consulta formulada, a fin de garantizar la pluralidad de postores y fomentar la competencia se suprimirá la exigencia del espesor de las bolsas en los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

En la página 38 de los Términos de Referencia, Anexo 1 ¿ REQUERIMIENTOS DE MATERIALES O ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en el ítem 16, SE SOLICITA BOLSAS PARA TACHO (CAP. MIN. 35 L) ¿ NEGRAS ¿ 01 MICRA DE ESPESOR

Se ha cruzado diferentes consultas con diferentes proveedores de Bolsas para tacho, y se nos ha indicado que no existen BOLSAS PARA TACHO 35 litros, DE 01 MICRA DE ESPESOR y QUE SEAN BIODEGRADABLES, de acuerdo a lo indicado en las bases dentro del proceso de HOMOLOGACION. (ecológicas y biodegradables).

¿Bajo lo enunciado en el párrafo anterior, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, si en lo que respecta al producto solicitado de: BOLSAS PARA TACHO (CAP. MIN. ¿35 L) ¿ NEGRAS ¿ 01 MICRA DE ESPESOR, indicado en el ítem 16, ¿se tiene en consideración que NO EXISTEN BOLSAS PARA TACHO DE 35 LITROS DE 01 MICRA y que acción tomaría la entidad al respecto para su reemplazo o modificación?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en nuestro cuestionamiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 1 Literal: Item 16 Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En relación a la consulta formulada, a fin de garantizar la pluralidad de postores y fomentar la competencia se suprimirá la exigencia del espesor de las bolsas en los términos de referencia de las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

En la página 38 de los Términos de Referencia, Anexo 1 ¿ REQUERIMIENTOS DE MATERIALES O ÚTILES DE LIMPIEZA PARA EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, en el ítem 28, SE SOLICITA REMOVEDOR DE CERA AUTOBRILLANTE.

Se ha cruzado diferentes consultas con diferentes proveedores de este tipo de productos, y se nos ha indicado que TEKNO, ES LA UNICA MARCA ESPECIFICA CON LA PRESENTACION SOLICITADA DE REMOVEDOR DE CERA AUTOBRILLANTE.

Bajo lo enunciado en el párrafo anterior, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, si en lo que respecta al producto solicitado de: REMOVEDOR DE CERA AUTOBRILLANTE., indicado en el Ítem 28, se tiene en consideración que la marca TEKNO, es la única que tiene esta presentación de REMOVEDOR DE CERA AUTOBRILLANTE.

¿Se podrá ofertar otros productos similares sin que se oriente sin mencionarlo ABIERTAMENTE a la presentación de este producto marca TEKNO, en lo que se refiere a REMOVEDOR DE CERA AUTOBRILLANTE?

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en nuestro cuestionamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Anexo 1 Literal: Item 28 Página: 38
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En concordancia con la Libre Concurrencia y Competencia (Pluralidad y Participación de postores), se precisa que durante la elaboración de los términos de referencia se ha establecido productos que cuenten con pluralidad de marcas, y considerando que el propósito del bien es la remoción de ceras en todo tipo de superficies, se suprime el termino AUTOBRILLANTE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En la página 26 de los Términos de Referencia, Párrafo 15, PENALIDADES, TABLA N° 002-2024, OTRAS PENALIDADES DURANTE LA PRESTACION DEL SERVICIO, Ítem 09, se solicita la aplicación de penalidades por: PRESENTAR RETRASOS EN LOS PAGOS DE SUELDOS U OBLIGACIONES LABORALES O PREVISIONALES DE LOS OPERARIOS DESTACADOS AL PNSR

Bajo lo enunciado en el párrafo anterior, procedemos a formular CONSULTA, para que se nos precise y/o aclare, si en lo que respecta a dicha penalidad, ésta solamente puede aplicarse para el caso de PRESENTAR RETRASOS EN LOS PAGOS DE SUELDOS?

Se podrá tener en cuenta que para el caso de OBLIGACIONES LABORALES O PREVISIONALES DE LOS TRABAJADORES (como es el caso de AFP o la declaración de PDT-PLAME), los pagos de INTERESES legales son de acuerdo a la normativa establecida por la SUNAT y la SBS.

Consideramos importante que, al momento de absolver, se nos precise motivada y detalladamente el criterio o decisión adoptada en nuestro cuestionamiento

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 15 **Literal:** Item 9 **Página:** 26
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

Con la finalidad de disuadir el incumplimiento de las obligaciones laborales por parte del Contratista se han establecido otras penalidades que son congruentes y razonables al objeto de la contratación, los cuales tienen por finalidad que el contratista cumpla con el pago oportuno y conforme a ley de los derechos laborales de los operarios destacados a la Entidad. Estas otras penalidades, corresponden a: pagos de sueldos, obligaciones laborales o previsionales de los operarios destacados al PNSR, conforme a lo señalado en los términos de referencia de las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la integración de las bases, se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

En la página 15 de los Términos de Referencia, Numeral 5.2.2., EQUIPO Y MATERIALES INDISPENSABLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Ítem 1.9, se solicita: Cono expandible con barra señalética ¿ Blanco con Rojo (altura cono de 80 cm.)

La información que se indica en el ítem 1.9., podría prestarse a una indebida interpretación del requerimiento y una posterior observación al momento de internamiento de este tipo de equipos o accesorios de parte del eventual contratista.

¿Procedemos a formular CONSULTA, para que, al momento de integración de bases, se pueda incluir UNA IMAGEN REFERENCIAL O EL DETALLE DE DICHO EQUIPO Y/O ACCESORIO.?.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.2.2. **Literal:** 1.9. **Página:** 15
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

De acuerdo a la consulta se publicará una imagen referencial en las bases respecto a la altura de los conos expandibles solicitados en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se anexa imagen referencial en los términos de referencia

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En la página 06 de los Términos de Referencia, Numeral 4.1.3., ACTIVIDADES NO ORDINARIAS DURANTE LA PRESTACION, en diferentes ITEMS se indica la ejecución de cada una de estas actividades.

¿Procedemos a formular CONSULTA, para que, se nos precise y/o aclare si durante la prestación del servicio, ESTAS ACTIVIDADES NO ORDINARIAS PUEDEN SER TERCERIZADAS?

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4.1.3. **Literal:** ---- **Página:** 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En relación a la consulta formulada, se aclara que las actividades no ordinarias establecidas durante la ejecución del contrato, pueden ser materia de subcontratación; para tal efecto el contratista debe considerar lo establecido en el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se realizará la precisión correspondiente

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Ruc/código :	20307218888	Fecha de envío :	05/04/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIO DE REPRESENTACIONES CONSIGNACIONES Y LIMPIEZA MEGA INTEGRAL S.A.C.	Hora de envío :	19:28:48

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En la página 22 de los Términos de Referencia, Numeral 7., ESTRUCTURA DE COSTOS, en diferentes ITEMS se indica que la estructura de costos se establece lo siguiente:

Para la elaboración de la Estructura de Costos General, se deberá considerar los siguientes aspectos:

- ¿ Remuneración del personal para los puestos de operarios de Limpieza (8 hrs).
- ¿ LA REMUNERACIÓN DEL PERSONAL PARA LOS PUESTOS DE OPERARIOS (4 HRS) EN TURNO TARDE.
- ¿ La remuneración del personal para el puesto del supervisor (8 hrs) en turno diurno.

Del mismo modo se indica lo siguiente:

- Cabe precisar que, en el caso del puesto de operario de ocho (8) horas, el salario mensual básico del personal para dicho puesto no podrá ser menor a la Remuneración Mínima Vital ¿ RMV vigente; exigencia que tiene por finalidad disminuir el riesgo que los operarios designados al PNSR renuncien por el factor sueldo.
- La asignación familiar para los operarios de limpieza con hijos, que equivale al 10% de la remuneración mínima vital (Ley 25129); y para los que no tienen hijos, se deberá considerar una bonificación compensatoria por el mismo monto; de manera tal que todos tengan las remuneraciones niveladas

¿Procedemos a formular CONSULTA, para que, se nos precise y/o aclare, si bien en el párrafo precedente se indica la remuneración del personal de 8 horas Y QUE EN ESTE CASO NO PODRA SER MENOR A LA RMV,

En ningún caso o NO SE MENCIONA CUAL SERIA LA RMV DE LOS TRABAJADORES DEL TURNO TARDE QUE NO CUMPLEN CON LA JORNADA DE 8 HORAS (5 HORAS DE LUNES A VIERNES y 4 HORAS LOS SABADOS). DEL MISMO MODO, NO SE INDICA O MENCIONA QUE CRITERIO APLICAR SOBRE EL CALCULO DE LA COMPENSACION POR ASIGNACION FAMILIAR (PARA LOS QUE NO TIENEN HIJOS Y SEAN DEL TURNO TARDE).

Por favor aclarar, requerimos una respuesta motivada

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 7 **Literal:** ---- **Página:** 22
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, mediante Informe N° 036-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/SU-AyCP- PAMA (HT 00062373-2024) de fecha 23 de abril de 2024, subsanado mediante correo electrónico de fecha 29 del mismo mes, señala que:

En relación a la consulta realizada por el participante, se aclara que, para los trabajadores a tiempo parcial, no se ha determinado un salario mínimo, por lo que este será determinado a potestad del postor; cumpliendo las disposiciones laborales vigentes.

Sobre el particular, acerca del sueldo de los trabajadores, la Resolución Ministerial 091-92-TR señala que ¿el servidor que labore menos de cuatro (4) horas diarias, percibirá el equivalente de la parte proporcional de la Remuneración Mínima Vital establecida tomándose como base para este cálculo el correspondiente a la jornada ordinaria del centro de trabajo donde presta servicios¿.

Esto significa que la remuneración de un trabajador a tiempo parcial es proporcional al tiempo que labora con relación a la jornada ordinaria del centro de trabajo donde presta servicios.

Por otro lado, la Estructura de Costos adjunta a los términos de referencia, establece el porcentaje aplicable en casos de Asignación Familiar o Bonificación para la determinación de la remuneración mensual del supervisor y operarios.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Entidad convocante : PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-PNSR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INSTALACIONES DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL

No corresponde